

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veintinueve, (29) de dos mil veintidós (2022)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 080014053007202100810
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA Y/O

1. ASUNTO

Se advierte necesario efectuar corrección del mandamiento de pago del 10 de marzo de 2022, en la medida en que se incurrió en un error en el número del pagare base de recaudo ejecutivo.

2. CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante corrección del numeral primero del auto de fecha diez 10 de marzo de 2022 que libra mandamiento de pago a favor de Bando de Occidente, por cuanto se indicó erradamente el número del pagare como N°80020013494, Siendo lo correcto el pagare N°80030060539.

De igual forma informa que por error involuntario en el numeral primero del acápite de los hechos de la demanda indicó que el señor (s) GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA S.A.S.Y DELCY LINEY GONZALEZ PADILLA, adeudan una obligación con el BANCO DE OCCIDENTE S.A contenida en el pagare N°80020013494, siendo lo correcto el pagare N°80030060539.

Al respecto se anota lo siguiente:

El artículo 286 del Código General del Proceso establece, que, “ *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*”

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Resaltado fuera de texto original).

Sobre el particular, es menester acotar que, revisado como se tiene el expediente se advierte que el demandante en el hecho 1º de la demanda se refirió al número de pagaré, °80020013494, lo cual generó la confusión al momento de librar mandamiento de pago, sin embargo en el acápite de pruebas hace referencia al pagaré No. N°80030060539, que efectivamente se acompaña con la demanda y que se suscribe por la parte demandada, hecho por el cual se considera procedente la corrección solicitada.

Así las cosas, se procederá a corregir el numeral 1 de providencia del día 10 de marzo de 2022, señalando que el numero correcto del pagare presentado como base de recaudo es el 80030060539.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,



Clase de Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 080014053007202100810
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA Y/O
Providencia : AUTO 29/03/2022 – CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral 1 de auto del día 10 de marzo de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

“ ORDENAR a GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA y DELCY LINEY GONZALES PADILLA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE OCCIDENTE, por concepto del pagaré No. N°80030060539 la suma de \$66.575.017 por saldo de capital correspondiente a las obligaciones señaladas discriminadas de la siguiente forma:

- \$63.223.532.80 por concepto de obligación No. 80030060539
- \$ 3.351.485.00correspondiente a intereses corrientes desde el 09 de junio de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2021.
- más intereses moratorios desde 14/12/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- mas costas y gastos del proceso.

2. NOTIFICAR esta providencia personalmente a la parte demandada, junto con el auto de fecha 10 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d7991e9b988d610e42a2917f836b411c9f134509be0cae14fbac76e130bbde**
Documento generado en 29/03/2022 01:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>